

➤ *El aborto. La nueva ley del aborto en España: resumen de las principales innovaciones.*

❖ **Cfr. Cómo queda la nueva ley del aborto en España**

Firmado por Aceprenta – 26 de febrero de 2010.

El 24 de febrero, el Senado aprobó de forma definitiva la reforma de la ley del aborto, que introduce en España un sistema de plazos y consagra la libre disposición de la mujer sobre el feto. La ley entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el BOE. Resumimos las principales innovaciones de la reforma, tras los últimos retoques.

**De delito a derecho.** En la ley vigente, de 1985, el aborto es un delito despenalizado en tres casos: si el embarazo supone un grave peligro para la salud o la vida de la mujer, si es probable que el feto nazca con graves taras físicas o psíquicas, o si el embarazo es fruto de una violación. Ahora, con la nueva ley, el aborto pasa a convertirse en un derecho jurídicamente exigible y con financiación pública.

**Libre disposición sobre el feto.** Al reconocerse el aborto como un derecho de la mujer, se elimina la ponderación entre la libertad de la madre y la protección de la vida del feto que exige el Tribunal Constitucional. La reforma también hace caso omiso del principio que reconoció expresamente el TC: la vida del *nasciturus* es un bien jurídico que goza de protección constitucional.

**Aborto libre hasta las 14 semanas.** En este período del embarazo, la mujer puede abortar sin dar explicaciones a nadie y sin necesidad de autorización. Esta es una de las consecuencias derivadas de la eliminación del sistema de indicaciones.

**Hasta la semana 22.** Entre la semana 14 y 22 de la gestación, la mujer puede abortar en caso de grave riesgo para su vida o salud (con un dictamen emitido por dos médicos especialistas, del que se puede prescindir en caso de urgencia), o si el feto padece graves anomalías. Como el riesgo para la salud de la madre ha sido hasta ahora el coladero para el aborto a petición, en la práctica el aborto libre se amplía hasta las 22 semanas del embarazo.

**Después de la semana 22.** También hay aborto legal hasta el final del embarazo si hay malformación incompatible con la vida del feto o éste padece una enfermedad de extrema gravedad e incurable. En el primer caso, se requiere el dictamen de dos médicos especialistas distintos del que practique el aborto. En el segundo, el diagnóstico deberán confirmarlo tres médicos.

**Menores de 16 y 17 años.** La decisión de abortar corresponde exclusivamente a ellas, pero al menos uno de los representantes legales (padre, madre o tutor) ha de ser informado. Ahora bien: se prescinde de la obligación de informar si las menores alegan que esto les puede acarrear un “grave conflicto”.

**Objeción de conciencia.** Se limita a los profesionales directamente implicados en el aborto. Además, la ley establece que los objetores deberán ejercer su derecho de forma individual, por escrito y justificada. Y las Facultades de Medicina y las Escuelas de Enfermería tienen obligación de enseñar en sus aulas a practicar abortos.

**Educación sexual.** A partir de los 11 años, los alumnos de primaria y secundaria recibirán clases de “salud sexual y reproductiva”.

**Anticonceptivos gratis.** La sanidad pública financiará total o parcialmente los anticonceptivos de última generación. Las personas de escasos recursos podrán obtenerlos a cargo de la sanidad pública.

#### ❖ **Artículos relacionados**

■ Gustavo Bueno descalifica la ley del aborto  
(26 Enero 10)

■ Los médicos también critican la nueva ley del aborto  
Juan Meseguer Velasco (16 Diciembre 09)

■ Aumenta el rechazo social a la ampliación del aborto  
(7 Octubre 09)

■ Aborto: una reforma extremista  
Ignacio Aréchaga (7 Octubre 09)

[www.paroquiasantamonica.com](http://www.paroquiasantamonica.com)